



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	MEQ Tecnología Médica S.A.S
Demandado	Clínica De Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A
Radicado	05001 4003 013 2023 00020 00
Auto	Sustanciación No.3537
Asunto	Incorpora, requiere previo a dar trámite a solicitud – Ordena oficiar a Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

Se incorpora al expediente escrito de la parte actora mediante el cual pretende dar cumplimiento al auto que decretó medidas cautelares (archivo02, C02), al cual se le dará trámite en caso de ser procedente cuando se resuelva la solicitud del Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

En atención al oficio 1540 del 11 de septiembre de 20213 remitido por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín con ocasión al proceso allí adelantado con radicado 2021-00314, mediante el cual se indicó que, en atención al trámite de recuperación empresarial iniciado por la Cámara de Comercio de Medellín adelantado en dicho despacho se dispuso ordenar se informara a los despachos judiciales y autoridades que tuvieran conocimiento de procesos de ejecución por obligaciones sujetas al acuerdo, para que cesaran los efectos de los mismos contra el deudor y que el juez que conoce de los procesos de ejecución levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre el deudor (archivo 11), se hace necesario indicar lo siguiente.

Para decidir sobre lo solicitado por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín se hace necesario **oficiar** a dicha judicatura para que informe, si la obligación aquí ejecutada (\$ 19.976.000) por concepto de capital adeudado respecto a la obligación contenida en la factura de venta N° FE 703 más intereses moratorios) hace parte del acuerdo de recuperación, y en caso de ser afirmativo indicará si previo a remitirse el expediente del proceso ejecutivo adelantado por este Despacho se deben levantar las medidas cautelares en él decretadas, que consisten en el

embargo y secuestro de los vehículos con placa BXK40E y FSQ30B, propiedad de la sociedad demandada **Clínica De Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A.**, pero sin encontrarse perfeccionadas. Expídase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 160 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 11 DE OCTUBRE
DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028775ea6140daf0a5a428ebcf108564a6f93c52cc5cda7e66a04555646ffc9e**
Documento generado en 10/10/2023 02:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>